

SUSCRICION EN PALENCIA:

Por un año. 50 rs.
 Por seis meses. 28
 Por tres idem. 15

Se suscribe en la imp. y librería de Gutierrez é hijos, calle de D. Sancho, Palacio de Tordesillas.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 60 rs.
 Por seis meses. 34
 Por tres idem. 18

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 412.

Debiendo procederse en el año inmediato de 1854 conforme á lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de 18 de Marzo de 1846, inserta en el Boletín oficial de 2 del siguiente Abril, á la rectificación de las listas electorales para Diputados á Córtes; encargo á los Alcaldes de esta provincia que asistidos de dos Concejales nombrados por los Ayuntamientos respectivos, revisen inmediatamente la lista de los electores del distrito municipal definitivamente rectificadas en 15 de Mayo de 1852, cuidando de remitirme antes del día 16 del próximo mes de Diciembre la nota á que se refiere el citado artículo 21, arreglado al modelo que á continuación se inserta.

Espero que las juntas de rectificación de listas, procederán á hacer lo que es objeto de esta circular con el celo, imparcialidad y exactitud que de suyo esije tan interesante y trascendental servicio, procurando que solo figuren en las mismas listas como electores aquellos á quienes la ley concede tan preciosa prerogativa; por lo cual habrán de tener presente las mencionadas juntas lo determinado en el título 3.º de la precitada ley, que tambien se copia. Palencia 24 de Noviembre de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Título 3.º de la ley de 18 de Marzo de 1846 que se cita en la precedente circular.

De las cualidades necesarias para ser Elector.

Art. 14. Tendrá derecho á ser incluido en las listas de electores para Diputado á Córtes en el distrito electoral donde estuviere domiciliado, todo español que haya cumplido veinte y cinco años de edad, y que al tiempo de hacer ó rectificar di-

chas listas y un año antes, esté pagando cuatrosientos reales de contribucion directa. Este pago se acreditará con el recibo ó recibos del último año.

Art. 15. Para computar la contribucion son aplicables al derecho electoral las disposiciones contenidas en el artículo 6.º

Art. 16. Tambien tendrán derecho á ser incluidos en las listas con tal que paguen la mitad de la contribucion señalada en el artículo 14, y tengan las demas cualidades que en el mismo se requieren:

- 1.º Los individuos de las Academias Española, de la Historia y de San Fernando.
- 2.º Los Doctores y Licenciados.
- 3.º Los individuos de Cabildos eclesiásticos y los Curas párrocos.
- 4.º Los Magistrados, Jueces de primera instancia y Promotores fiscales.
- 5.º Los empleados activos, cesantes y jubilados, cuyo sueldo llegue á ocho mil reales vellon anuales.
- 6.º Los Oficiales retirados del Ejército y Armada desde Capitan inclusive arriba.
- 7.º Los Abogados con un año de estudio abierto.
- 8.º Los Médicos, Cirujanos y Farmacéuticos con un año de ejercicio.
- 9.º Los Arquitectos, Pintores y Escultores con título de Académicos de algunas de las de Nobles Artes.
10. Los Profesores y Maestros de cualquier instituto de enseñanza, costeado de fondos públicos.

Art. 17. Si en algun distrito no llegaren á ciento cincuenta los Electores que tengan las condiciones requeridas en los artículos 14 y 16, se completará aquel número con los mayores contribuyentes de contribuciones directas.

En este caso serán tambien electores todos los que paguen una cuota de contribucion igual á la que pagare el menor contribuyente de los designados para completar dicho número.

Art. 18. No podrán ser inscritos en las listas de Electores, aunque tengan las cualidades necesarias para ello, los que se hallen comprendidos en alguno de los casos que menciona el artículo 11 de esta ley.

MODELO.

DISTRITO ELECTORAL DE.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

NOTA de las alteraciones que deben hacerse en la lista de electores para Diputados á Cortes de esta municipalidad, publicada con la general del Distrito en 15 de Mayo de 1852.

ELECTORES QUE HAN FALLECIDO.

D. N. N.
D. N. N.
D. N. N.

ELECTORES QUE HAN MUDADO DE DOMICILIO.

D. N. N.
D. N. N.

ELECTORES QUE HAN PERDIDO EL DERECHO ELECTORAL.

D. N. N.
D. N. N.
D. N. N.

OBSERVACIONES.

Aquí se espresarán las causas por las cuales han perdido los electores su derecho.

PERSONAS QUE HAN ADQUIRIDO EL DERECHO ELECTORAL.

D. N. N.
D. N. N.

OBSERVACIONES.

Se espresará el motivo en virtud del cual cada sugeto de los comprendidos en esta nota ha adquirido el derecho electoral.

Pueblo y fecha.

Firma del Alcalde.

Firmas de los Concejales nombrados.

NOTA. Los Alcaldes de los pueblos, cuyas listas no necesiten alterarse, omitirán la remision de la anterior nota; pero me darán inmediatamente el oportuno aviso negativo.

Núm. 413.

Administracion principal de Hacienda Pública de la Provincia de Palencia.

El Juez de primera instancia de la Mota del Marques, con fecha 14 del corriente me participa, que en la noche del 24 para amanecer el 25 de Octubre próximo pasado, fué robado en el pueblo de Pobladura de Sotiedra un macho aparejado, de las señas que á continuacion se espresan, propio de Bernardo Martin, vecino de dicho pueblo; por cuyo motivo encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y dependientes de vigilancia, indaguen el paradero de la citada caballeria; la que siendo hallada pondrán á mi disposicion con la persona que la condujese. Palencia 23 de Noviembre de 1853.—Bernardo Rodriguez.

Señas del macho robado.

Es de edad de siete á ocho años, alzada de seis cuartas y media poco mas ó menos, pelo negro, mohino, con un nobanillo en un hjar, rozado del costillar derecho, con corros de pelo blanco en los costillares, capon, con cabezada de cinta y clabos dorados y dos ganchos para poner freno, un albardon de gerga á medio uso, un sudadero y cincha de correa bastante llena de remiendos.

Habiéndose resuelto por la Direccion general de Contribuciones que la cantidad que ha de servir de tipo para la subasta de los derechos de consumos de Carrion de los Condes sea la de 60,000 rs, la Administracion ha creido conveniente rectificar el anuncio inserto en el Boletin oficial núm. 135 de 14 del actual, en la parte respectiva á la cantidad fijada á cada especie en la forma siguiente:

	Rs. vn.
Por el ramo del vino.	29000
Por el del aceite.	7540
Por el de la carne.	17178
Por el del aguardiente y licores.	3100
Por el del vinagre.	100
Por el del jabon.	3082
TOTAL.	60000

Observándose en la subasta las demas reglas y formalidades

que se citan, así como que esta tendrá efecto el día 4 del próximo Diciembre, ante las autoridades designadas en el mismo. Palencia 23 de Noviembre de 1853.—*Manuel Ruiz del Portal.*

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

En cumplimiento de la regla 9.^a de la circular de las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad de la Hacienda pública, de 5 de Julio próximo pasado, los individuos de las clases pasivas que cobran por medio de apoderado, procederán desde luego á justificar su existencia para acreditarles la paga del corriente mes que debe serles satisfecha en el de Diciembre inmediato, sin que por esto se entienda dejen de hacerlo á la vez las viudas, huérfanos y pensionistas de todas clases que perciben haberes del Tesoro, de conservar su estado de viudez ó soltería, ó de acreditar respectivamente estas dos últimas circunstancias las que cobren por sí mismas; á cuyo fin á sus representantes se les entregarán por esta Contaduría los impresos remitidos al efecto por la superioridad, para que se llenen por los Párrocos y autoricen como en el mes anterior, según está prevenido.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia en tres de sus números consecutivos para inteligencia de los interesados. Palencia 23 de Noviembre de 1853.—*José Alvarez y Esteve.* 1

Juzgado de primera instancia de Rioseco.

En el Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Medina de Rioseco y por la Escribanía numeraria de D. Juan Mancebo, se instruye causa criminal en averiguación y castigo del robo de vasos sagrados y otros efectos de plata que tuvo lugar en la Iglesia de San Juan de Palazuelo de Vedija, la noche del diez y seis del corriente, y conviniendo al servicio público el descubrimiento de los reos de tan sacrilego atentado, se encarga á todos los alcaldes, justicias, autoridades, guardias civiles y demás dependientes de protección y seguridad pública, practiquen las más eficaces diligencias y averiguaciones que su celo les sugiera para recuperar dichas alhajas que á continuación se espresan, y captura y poner á disposición de aquel Tribunal á cualquiera que las tuviere y se haga sospechoso del insinuado crimen.

Plata y efectos robados.

Dos calices con sus patenas, una corona de la Virgen del Rosario; un rostrillo, dos pares de vinajeras; un Sagrado corazón con su cadenilla; un rosario con cinco medallas; una media luna de la Concepción; tres medallas; un Santo Cristo, un niño Jesús; una corona de San Antonio; una Cruz con su Crucifijo de plata sobre dorada; un rosario con seis medallas de plata de la Soledad; y como seis ú ocho reales en metálico que podía haber en el cepo de las ánimas.

Comisión superior de Instrucción primaria de la provincia de Palencia.

La escuela de niños de Villatoquite se halla vacante por re-

nuncia del que la obtenía: está dotada con ochocientos reales de los fondos municipales, casa-habitación, y de retribución anual satisfará cada niño no pobre celemin y medio de trigo.

La de Villerías está dotada con mil cien reales que se pagarán de fondos municipales en el mes de Setiembre, y de retribución anual pagará cada niño del conocimiento de letras y sílabas cinco celemines de trigo, ocho los que lean, diez los que escriban, y catorce los que cuenten.

La de niñas de Prádanos de Ojeda está dotada con mil quinientos reales de los fondos municipales, casa-habitación, y de retribución mensual pagarán las niñas que hagan calceta un real, dos las que cosan y escriban y cuenten, y tres las que borden.

Las aspirantes á la escuela de niñas necesitan estar adornadas del correspondiente título de maestras; las de niños podrán obtenerlas, á falta de maestros con títulos, personas que carezcan de este requisito; pero sufriendo un exámen ante una comisión del seno de esta superior; unas y otros presentarán en la Secretaría de la misma en el término de un mes, sus solicitudes acompañadas de la certificación de buena conducta y del título que tuvieren. Palencia 24 de Noviembre de 1853.—*El Presidente, Bernardo Rodríguez.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Villerías.

Se halla vacante el partido de Cirujía de Villerías, cuya dotación anual consiste en ciento ochenta y cuatro fanegas de trigo que se calculan podrán salir, según el salario que cada vecino acostumbra pagar, incluso el de los que se afeitan en sus casas, cuya dotación cobrará el que sea agraciado en el Setiembre por repartimiento que en dicho tiempo le entregará la corporación.

Los aspirantes que se hallen adornados del correspondiente título, remitirán sus solicitudes francas de porte, al Presidente del Ayuntamiento hasta el día diez y seis del próximo Diciembre, pues el diez y ocho del mismo será su provisión. Villerías 23 de Noviembre de 1853.—*El Presidente, Felix Escribano.*

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Por real orden de 21 de Octubre último el Ayuntamiento de Amayuelas de abajo, se halla autorizado para proceder á la venta en público remate á foro perpetuo al tres por ciento de diez pedazos de tierra divididos en quince, un prado de yerba de diez obradas en diez suertes, tres pedazos de era en seis, y una casa meson en la plaza y término de dicha villa, pertenecientes á los Propios de la misma, tasado todo en venta en 45700 rs y 1371 en renta. La subasta tendrá lugar en Amayuelas de abajo en la Sala Consistorial ante el Ayuntamiento y en Palencia ante el Sr. Gobernador de Provincia, el día 21 de Diciembre próximo, hora de las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que en ambos puntos estará de manifiesto y la de que estará abierta por término de noventa días para la admisión del cuarto. Las personas que quieran interesarse en los remates, acudirán á los sitios designados á hacer sus proposiciones en el día y hora señalado. Amayuelas de Abajo 12 de Noviembre de 1853.—*El Alcalde presidente, Vicente García.*

ANUNCIOS PARTICULARES.

Instituto Palentino de Ciencias Médicas.

Celebrará sesión el día dos de Diciembre á las once de su mañana, en la que el Dr. D. Inocencio Martínez de Velasco, médico titular de las casas Provinciales de Beneficencia, defenderá la siguiente proposición:

La institución de los hospitales públicos es entre los establecimientos de beneficencia, la mas digna, útil, indispensable y análoga á la sociedad moderna. Le impugnarán los Sres. D. Pedro Emperador, y D. Claudio Cembrero; usarán de la palabra los socios que gusten. Palencia 22 de Noviembre de 1853.—El Secretario de gobierno, *Vicente Calleja.*

Quien hubiese hallado una brucha extraviada, de la pertenencia de Hermenegildo Redondo, vecino de Frechilla, hará el favor de darle aviso. Señas: capa parda con una negra á lo largo del espinazo, estendiéndose á las partes laterales de la cruz sobre las espaldas, edad tres años y medio, alzada cinco cuartas menos un dedo, en un estado regular de carnes, esquilada la cadera derecha á consecuencia de haberla estado medicinando dicha parte procedente de una cojera.

En el almacén de calzado de *Blanco*, sito en la calle Mayor núm. 83, se ha recibido un nuevo surtido de *sobrezapatos de goma*. Las considerables ventajas que estos proporcionan son ya conocidas por muchas personas; preservan á los pies de la humedad, del frío y de sabañones; y para que de estos beneficios puedan disfrutar todas las clases de la sociedad, se espenderán á los ínfimos precios siguientes:

De hombre.	42 rs.
De señora.	32
De señoritas.	26
De niños.	20

A LOS MAESTROS DE PRIMERA EDUCACION.

Se ha publicado en esta Ciudad una obrita utilísima para los niños de media edad, titulada:

EL GUIA DE LA INFANCIA,

la cual no solo tiene todos los pensamientos del Martínez de la Rosa, sino tambien en axiomas todo el espíritu de la Biblia, un bosquejito de la historia de España por dominaciones, y algunas fabulitas y cuentos morales, interpolados, para mas aficionar á los párbulos en la lectura. El autor se conoce, que para dicha composición ha tenido presente la capacidad de aquellos para quien la componia, pues se ha valido del lenguaje mas comprensible, y del verso corto, que es el que indudablemente se adapta mas á la memoria infantil.

Se halla de venta al precio de dos rs. ejemplar, en la redacción del Boletín oficial.

En Valladolid en las librerías de Pastor y Santaren al mismo precio.

Depósito de Licores

Y VINOS GENEROSOS

EN LA PLAZA MAYOR NUMERO 12.

Parador de la Esperanza.

Favorecido este establecimiento, único en su clase en esta Capital, por la bondad de los productos que pone á la venta, su encargado, al aproximarse las Pascuas de Navidad, tiene el deber de anunciarle nuevamente y dar á conocer aquellos con los módicos precios á que se espenden.—Los licores, que siguen mejorándose notablemente, pueden satisfacer á todas las exigencias y á los variados gustos de los aficionados por el gran número de sus muchas clases; por su perfecta clarificación y brillo, y por las cualidades higiénicas que reunen, que tienden á ejercer las funciones del estómago.—Se ofrece tambien á la venta, un surtido de FRUTAS EN AGUARDIENTE, preparadas al estilo de París, puestas en frascos de cristal con tapas esmeriladas, pues de este modo se ven las frutas con sus primitivos colores. Los licores finos son los siguientes: Anisete de Burdeos, de Holanda, de la Martinica, Aceite de Anís, Cordial, de las Ninfas de Venus, de Limon y de Júpiter, Andaya, Agenjo Suizo, Agua del Paraiso, de Malta, Divina, Crema de Rom, de Moka, Real, Café, Curacao, Elixir de Garus, Estomacal, Leche de Grillo, de Viejas, Limon, Marrasquino de Zahara, Menta Inglesa, Mirobolenti, Naranja, Noyó, Rosa y Perfecto Amor. Todos á 5 rs. botella, pero si se devuelve la botella vacia se abona uno y medio rs. Hay tambien un surtido de licores SUPERFINOS de casi todas las clases anotadas, á 6 y medio rs. botella, vinos generosos de Jerez, Moscatel, Málaga, &c. á varios precios.—Rom de primera y segunda calidad, Aguardiente de Agenjo, anisado doble de Reus, de Coñac, &c tambien á varios precios; y en fin, chocolates muy superiores de 4, 5, 6 y 7 rs. libra; naipes finos de los números 0, 1, 3, 4 y 5, á 8, 11, 12, 14 y 17 cuartos respectivamente.

MANUAL

TEORICO-PRACTICO

DEL

NUEVO SISTEMA DE PESAS Y MEDIDAS,

POR

J. J. MADRAZO.

Consta de 80 páginas en 8.º mayor y se halla de venta en la Redacción de este Boletín oficial á 4 rs.

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.